

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Hipotecario de Martha Jannett Villalba y otro **vs.** Liborio Camargo Daza,
radicado: 110013103 009 1997 01842 00.

Sería del caso continuar con el trámite respectivo frente al levantamiento de una medida cautelar que presuntamente fue decretada dentro del proceso de la referencia, de no ser porque la copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-415434 -allegada por la parte interesada- publicita que este Despacho judicial ordenó el decreto de un embargo sobre el inmueble, empero, dentro del proceso **1997-56068**, y no 1997-01842 (ver anotación 27 del FMI)¹, por tal motivo, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Abstenerse de ordenar el levantamiento de la medida cautelar.

Segundo: Requerir a la parte interesada, para que, en asocio con la secretaría del Despacho, gestionen la búsqueda del expediente **1997-56068**.

Tercero: Abrir un nuevo cuaderno digital para organizar las actuaciones que se tramiten frente al proceso 1997-56068, y establecer sui efectivo tramite en este despacho judicial.

Notifíquese,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ PÁGINAS 8 Y 9 DEL DOCUMENTO: "04 APORTA DOCUMENTOS".

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98d9d4b20652ca0db2464cd38dd5c772ece1d5205567c3a988796f24839872bd

Documento generado en 11/02/2021 10:58:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**